

ENERGIA Y MINAS

Dejan sin efecto el encargo realizado a Proinversión, mediante la R.M. N° 225-2015-MEM/DM, respecto a la conducción del proceso de licitación para implementar los proyectos aprobados en el Plan de Transmisión 2015-2024**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 395-2021-MINEM/DM**

Lima, 5 de noviembre de 2021

VISTOS: el Informe N° 294-2021-MINEM/DGE de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00440-2021/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 1019-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 575-2014-MEM/DM publicada el 01 de enero de 2015, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprueba el Plan de Transmisión 2015-2024, que incluye entre otros, el proyecto "Compensador Reactivo Variable (SVC o similar) +400/-100 MVAR en SE La Planicie 220 kV" (en adelante, el PROYECTO);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 225-2015-MEM/DM publicada el 14 de mayo de 2015, el MINEM encarga a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, Proinversión) la conducción del proceso de licitación para implementar los proyectos aprobados en el Plan de Transmisión 2015-2024, entre los cuales se encontraba el PROYECTO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2015-EF publicada el 27 de octubre de 2015, se ratifica el acuerdo del Consejo Directivo de Proinversión adoptado en su sesión de fecha 11 de agosto de 2015, en virtud del cual se acuerda incorporar al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de Proinversión, los proyectos vinculantes del Plan de Transmisión 2015-2024 a que se refiere la Resolución Ministerial N° 225-2015-MEM/DM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2020-EM publicado el 23 de agosto de 2020, se aprobó la incorporación de la Sexta Disposición Transitoria al Reglamento de Transmisión aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, la que establece disposiciones para la ejecución de los proyectos vinculantes aprobados en los Planes de Transmisión que a la fecha califiquen como Refuerzos;

Que, mediante documento con registro N° 3066584 de fecha 02 de septiembre de 2020, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) solicita al MINEM comunicar la relación de proyectos que califican como Refuerzos. Con Oficio N° 1005-2020-MINEM/DGE de fecha 08 de septiembre de 2020, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) informa a Osinergmin que el PROYECTO califica como Refuerzo;

Que, conviene señalar que, mediante el Informe de Vistos, la DGE señala que el PROYECTO por temas relacionados a espacio en la subestación La Planicie, se reubica y redimensiona, por lo que actualmente se denomina "Compensador Reactivo Variable (SVC o similar) +200/-100 MVAR en SE San Juan 220 kV";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 160-2020-OS/CD de fecha 22 de octubre de 2020, Osinergmin aprobó la propuesta de Base Tarifaria para el PROYECTO; en consecuencia, a través del documento con registro N° 3094012 de fecha 13 de noviembre de 2020, la empresa Red de Energía del Perú S.A. ejerce ante el MINEM su derecho de preferencia para ejecutar el PROYECTO;

Que, el numeral 27.4 del artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto

Supremo N° 240-2018-EF, establece que "El presente artículo no limita o restringe la facultad de las entidades públicas titulares de proyectos para solicitar la exclusión de los proyectos a su cargo, en cuyo caso, no son aplicables los mecanismos disuasivos regulados en el párrafo anterior. Sin perjuicio de ello, el presente artículo no limita o excluye la aplicación de otros mecanismos disuasivos contenidos en los convenios suscritos con Proinversión";

Que, en los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado la viabilidad técnica y legal a fin de dejar sin efecto el encargo realizado a Proinversión, mediante la Resolución Ministerial N° 225-2015-MEM/DM, respecto a la conducción del proceso de licitación para implementar el PROYECTO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Excluir del encargo efectuado a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión, a través de la Resolución Ministerial N° 225-2015-MEM/DM, la conducción del proceso de licitación necesario, hasta la adjudicación de la Buena PRO del proyecto "Compensador Reactivo Variable (SVC o similar) +400/-100 MVAR en SE La Planicie 220 kV".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZALES TORO
Ministro de Energía y Minas

2008524-1

Designan Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 396-2021-MINEM/DM**

Lima, 5 de noviembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 0539-2021/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 278-2021-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1053-2021/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe(a) de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Johnny Jaime Obregón Rossi como Jefe de la Oficina de Imagen



Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZALES TORO
Ministro de Energía y Minas

2008527-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 213-2021-JUS

Lima, 5 de noviembre de 2021

VISTO; el Informe N° 155-2021/COE-TPC, del 4 de octubre de 2021, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana HUMPHREY CARO ALVA al Reino de España, formulada por la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao, para ser procesado por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad, en agravio de una menor con identidad reservada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al inciso 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el inciso 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 16 de enero de 2020, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana HUMPHREY CARO ALVA al Reino de España, formulada por la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao, para ser procesado por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad, en agravio de una menor con identidad reservada (Expediente N° 179-2019);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el inciso 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 155-2021/COE-TPC, del 4 de octubre de 2021, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad, en agravio de una menor con identidad reservada;

Que, también propone la mencionada Comisión, requerir que las Autoridades Centrales de ambos países verifiquen, en lo que a cada una corresponda, que el traslado se realice

con todas las garantías necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en el reclamado y sus custodios como acto previo a la ejecución de su extradición;

Que, conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito el 28 de junio de 1989 y vigente desde el 31 de enero de 1994, y su Enmienda vigente desde el 9 de julio de 2011; así como al Código Procesal Penal peruano y al Decreto Supremo N° 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano HUMPHREY CARO ALVA para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad, en agravio de una menor con identidad reservada.

Artículo 2.- Disponer que las Autoridades Centrales de ambos países verifiquen, en lo que a cada una corresponda, que el traslado se realice con todas las garantías necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en el reclamado y sus custodios como acto previo a la ejecución de su extradición.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

2008459-9

Acceden a solicitud de traslado pasivo de ciudadano portugués, para cumplir el resto de condena impuesta por autoridades judiciales peruanas en centro penitenciario de la República de Portugal

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 214-2021-JUS

Lima, 5 de noviembre de 2021

VISTO; el Informe N° 152-2021/COE-TPC, del 1 de octubre de 2021, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad portuguesa JOSÉ RUI DA CONCEICAO FULGENCIO;

CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano de nacionalidad portuguesa JOSÉ RUI DA CONCEICAO FULGENCIO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, solicita ser trasladado a su país de origen para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas, por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al inciso 2) del artículo 540 del Código Procesal Penal, corresponde al Poder Ejecutivo decidir la solicitud de traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas;